

*Recebido*

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UATx" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CECYTE", REPRESENTADO POR M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ, DIRECTOR GENERAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UATx":

- A) Que "LA UATx" conforme a su artículo 2° de su Ley Orgánica del 18 de noviembre de 1976, es un Organismo de Servicio Público Descentralizado con personalidad jurídica.
- B) Que dentro de sus facultades tiene la de realizar convenios con otras instituciones para lograr sus objetivos.
- C) Que es uno de sus objetivos es impartir la enseñanza superior independientemente y ajena a partidismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario y posgrado. Así como organizar y realizar trabajos de investigación científica, desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social; contribuir a mejorar el nivel físico, moral y cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación.
- D) Que el Dr. Serafín Ortiz Ortiz acredita su personalidad y su facultad legal para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de "La Universidad Autónoma de Tlaxcala" según se desprende del acta certificada de Consejo Universitario en la cual consta su nombramiento como Rector y en consecuencia representante legal de la misma.
- E) Que tiene su domicilio legal en Avenida Universidad número uno, Colonia La Loma Xicotencatl de esta ciudad de Tlaxcala, Tlax., C.P. 90062 mismo que señala para los efectos legales de este Convenio

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom right]*

## II. DECLARA "CECYTE":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el 29 de septiembre de 1992, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha 30 de septiembre de 1992, en el tomo LXXIX, Segunda Época, número 40, Cuarta Sección.
- II.2 Que el M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez, acredita su personalidad como Director General del Organismo Público Descentralizado "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala" con el nombramiento de fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho, hecho a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado.
- a) Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1,3,5,13,14,16 fracción X y demás relativos de la ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación a los numerales 1°, 2° Fracción I, 29 y 30 Fracciones I, XII, XV, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.
- b) Que el Director General M.S.P. Constantino Vicente Quiroz Pérez cuenta con las facultades de Apoderado general para los Actos de Administración y de Dominio y para Pleitos y Cobranza, incluyendo aquellas facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley y por tanto tiene capacidad legal para celebrar el presente Convenio.
- c) Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos que se deriven del presente Convenio General, el ubicado en calle reforma número diez, colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitlán, municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610.
- II.3 Que el "CECYTE" tiene los objetivos siguientes:
- Impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones Bivalente y Terminal, con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos al desarrollo productivo de la región.
  - Vincular a los alumnos a través de la realización de Practicas Profesionales y Servicio Social a fin de coadyuvar a desarrollar trabajos y actividades con las instituciones públicas, y a su vez los alumnos se vean beneficiados por la aplicación de sus conocimientos en los distintos programas que opera dicha institución.

## III. DE LAS "PARTES":

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan en términos de los fundamentos jurídicos y

documentos descritos en las declaraciones anteriores con la que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales que haya lugar, derivado de los programas que se instrumentarán.

- III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "LA UATx" y el "CECYTE".
- III.3 En su voluntad de establecer plazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### I. OBJETO

1. Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre el "CECYTE" y "LA UATx" a través de la impartición de talleres, cursos, conferencias, eventos que tiendan a promover la cultura, así como coadyuvar en facilitar a los alumnos de "LA UATx" su desarrollo de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

### II. DEFINICIONES

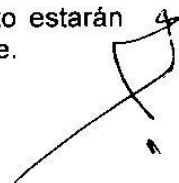
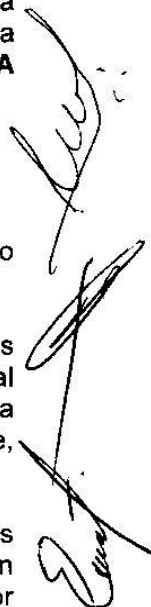
1. Las partes acuerdan que para el cumplimiento del presente Convenio se entenderá por:

**Servicio Social.-** Una práctica congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación académica, que contribuye al perfeccionamiento de la capacidad profesional y al desarrollo de una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a que pertenece, cuya realización está regulada por las leyes mexicanas.

**Prácticas Profesionales.-** Son los programas donde ambas partes convienen en otorgar oportunidades a los alumnos que realicen actividades propias de su ámbito profesional que los habilite para un mejor desempeño.

### III. PROGRAMAS DE TRABAJO

1.- Las partes acuerdan que derivadas del presente instrumento estarán sujetas a los programas de trabajo que determinen conjuntamente.



2.- Los programas de trabajo propuestos por el "CECYTE" son los siguientes:

- Evaluar a través de los académicos asignados la viabilidad de los programas propuestos por "LA UATx", con el fin de que exista la garantía de que los alumnos consoliden su formación profesional y adquieran las competencias establecidas en la institución.
- Vincular a sus estudiantes con los programas de "LA UATx", respetando sus lineamientos y objetivos, para realizar sus Practicas Profesionales, Servicio Social o Investigación.

#### IV. REPRESENTANTES

1. Para los efectos de la coordinación y atención de todo lo relacionado con los programas, ambas partes acuerdan nombrar a los siguientes representantes:

- A. Por el "CECYTE" el Mtro. Luís Miguel Munive Patiño, Director de Vinculación.
- B. Por la "UATx" el M.A. Ernesto Meza Sierra, Director de la Facultad de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Ambas partes, por medio de sus representantes, autorizarán los programas objeto del presente Convenio.

#### V. OPERACIÓN DE PROGRAMAS

1.- Todas las actividades que lleven a cabo dentro de los programas objeto del presente Convenio, serán a título gratuito para los estudiantes y pasantes.

2.- Ambas partes están de acuerdo en mantener estrecha comunicación sobre las características, requisitos, antecedentes, procesos y organización de los programas que se implanten.

3.- El procedimiento de evaluación de actividades que se lleven a cabo dentro de los programas objeto del presente Convenio, corresponderá a los responsables de cada programa de actividades.

#### VI. PROGRAMAS DEL SERVICIO SOCIAL

Los prestadores del Servicio Social deberán cumplir con lo siguiente requisitos:

- 1.-Que hayan sido aceptados por el "CECYTE" habiendo reunido todos los requisitos de acuerdo al perfil académico.
- 2.-Observar el orden y disciplina.

- 3.- Respetar el horario de trabajo sin que éste interfiera con sus horarios escolares.
- 4.- La información que se maneje durante el desarrollo de su servicio debe ser confidencial.
- 5.- Participar en eventos que organice el "CECYTE".
- 6.- De no cumplirse cualquiera de los puntos anteriores, se dará por anulado el Servicio Social.
- 7.- La "UATx" se compromete a apoyar semestralmente en el rubro de Servicio Social con 3 alumnos o más.

## VII. PRÁCTICAS PROFESIONALES

1.- Ambas partes están de acuerdo en que los programas de Prácticas Profesionales podrán llevarse a cabo según las siguientes modalidades:

- a) Aquellos que, derivados de los planes de estudio de "LA UATx", constituyan un requisito a cubrir por parte de los alumnos y sean compatibles con las facultades del "CECYTE".
- b) Aquellos que, derivados de las necesidades del "CECYTE" constituyan una oportunidad de aprendizaje para los alumnos.

2.- Las partes acuerdan elaborar programas que regularán las Prácticas Profesionales, considerando que el perfil de los alumnos, calendario, duración y demás características de tales Prácticas Profesionales, se realizarán tomando como base las especificaciones derivadas de los planes de estudio de "LA UATx".

3.- El "CECYTE" está de acuerdo en proporcionar a "LA UATx" aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los programas de Prácticas Profesionales.

4.- "LA UATx" se compromete a apoyar semestralmente en el rubro de Prácticas Profesionales con 3 alumnos o más.

## VIII. OTRAS ACTIVIDADES

1.- Ambas partes acuerdan organizar, de manera conjunta, conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos y actividades similares sobre temas de interés común.

2.- El "CECYTE" y "LA UATx" se comprometen a permitir a todos los alumnos y al personal docente de "LA UATx", que realicen actividades derivadas del presente Convenio, el acceso con una cuota preferencial que se acuerde entre ambas partes a todos los cursos organizados entre ambas partes.

3.- Ambas partes se comprometen a que sus docentes participen en: conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos sobre temas de interés común.

## **IX. ACCIDENTES LABORALES**

1.- El "CECYTE" queda liberado de cualquier compromiso relacionado con accidentes personales que ocurran a los alumnos que participan en programas derivados de este Convenio.

## **X. CONFIDENCIALIDAD**

1.-"LA UATx" se compromete con el "CECYTE" en vigilar que toda la información obtenida por estos programas y de cualquier otro que llegare a ser aprobado en el futuro, se aplique única y exclusivamente al proceso enseñanza-aprendizaje, considerando que esta información no crea derechos ni establece obligaciones distintas a los contenidos en las disposiciones fiscales.

## **XI. RELACION LABORAL**

1.-Ambas partes acuerdan que la intervención en cualquier modalidad de los programas actuales o futuros desarrollados en el "CECYTE", no establece ninguna relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los participantes o entre "LA UATx" y el "CECYTE".

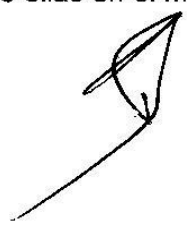
2.- Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales o sindicales ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

## **XII. VIGENCIA**

1.-La duración del presente Convenio será de tres años a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con treinta (30) días de anticipación.

2.-La conclusión del Convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.

3.-Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas en el momento en que las circunstancias así lo requieran.




### XIII. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

1.-Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes. Este Convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

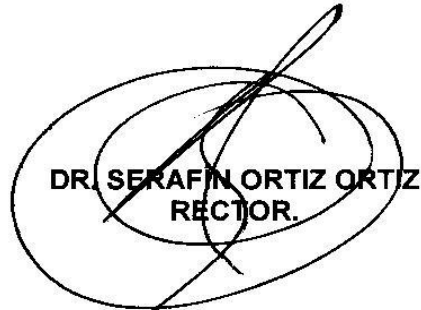
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX. A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008.

POR EL "CECYTE"



**M.S.P. CONSTANTINO V. QUIROZ  
PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL.**

POR LA "UATx".



**DR. SERAFIN ORTIZ ORTIZ  
RECTOR.**

TESTIGOS



**MTRO. LUIS MIGUEL MUNIVE  
PATIÑO  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.**



**M.A. ERNESTO MEZA SIERRA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVAS.**